

A SEGUNDA HORA.

Constituida la Cámara en sesion secreta acordó lo siguiente:

1.º Por once votos contra uno insistir en el proyecto de lei formulado por ella el año anterior, concediéndole una pensión de gracia a la viuda e hijos del finado Intendente de Coquimbo don Bruno Larrain-

2.º Pasar a la Comisión de Hacienda una solicitud de don Luis Ovalle.

3.º Aprobar la solicitud de don Jacinto Niño, concediéndole, para los efectos de su retiro, el abono del tiempo que estuvo separado del servicio.

4.º Aprobar la solicitud de don Domingo Cortez concediéndole la rehabilitación de la ciudadanía chilena, que habia perdido por haber aceptado un destino público en Bolivia sin permiso del Congreso.

Se levantó la sesion.

SESION 21.ª ORDINARIA EN 17 DE AGOSTO DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del informe de la Comisión sobre los proyectos de reforma de la Constitución.—Se pone en discusion el art. 24, propuesto por la Comisión.—Se suspende la sesion.—Continúa la discusion del mismo artículo.—Se levanta la sesion.

Se abrió la sesion a las 2 de la tarde, con asistencia de los señores:

Aldunate, Beauchef, Concha, Correa de Saa, Errázuriz, Echeverría, Huidobro, Marin, Matte, Rózas Mendiburu, Solar, Vial, Vargas Fontecilla, Vicuña, Asistió tambien el señor Ministro de Guerra.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una solicitud de don Clemente Fábres para que la Cámara tenga a bien darle copia autorizada de un artículo del Código Civil, tomado del proyecto que se aprobó por el Congreso, porque las ediciones de ese proyecto tienen en jeneral algunas variaciones.

2.º De otra de don Francisco de Borja Azócar pidiendo la condonacion de una pequeña deuda al Fisco

El señor **Presidente**.—Si al Senado le parece podemos ocuparnos de la solicitud del señor Fábres para que se le dé por secretaría una copia del artículo del Código Civil a que alude.

El señor **Vial**.—Es indudable que hai muchas diferencias de grave importancia entre el proyecto aprobado por el Congreso i las ediciones que se han hecho despues.

Por una casualidad noté que existia una de esas diferencias, i cotejando mas tarde con alguna detension, encontré muchas otras bastante sustanciales. Como el trabajo de comparacion era bastante largo comisioné a dos personas para que lo hiciesen, proponiéndome hacer una presentacion al Congreso o al Gobierno, con el objeto de remediar un mal que puede ser de funestísimas consecuencias.

Por esta razon, soi de opinion que se mande dar al señor Fábres la copia autorizada que pide.

Así se acordó.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion sobre la reforma constitucional. Está en discusion el artículo 24.

“Art. 24. El Senado se compone de miembros elejidos en votacion directa por provincias, correspondiendo a cada una elejir un Senador por cada tres Diputados i por una fraccion de dos Diputados.

“Se elejirá en la misma forma un Senador suplente

por cada provincia para que reemplaze a los propietarios que a ella correspondan.”

El señor **Concha**.—Desde luego observaré a la Honorable Cámara que el proyecto que yo presenté al Senado es en esta parte mui diferente de lo que la Comisión propone. Segun mui proyecto cada provincia nombra tres Senadores, cualquiera que sea su poblacion, que se renuevan en cada eleccion de Diputados, por mitad.

Voi a leer los artículos de un proyecto que corresponden a las propuestas de la Comisión.

“Art. 24. El Senado se compondrá de tres Senadores por cada una de las provincias en que esté dividido el territorio.

Art. 25. En cada renovacion de la Cámara de Diputados se votará por un triple número de electores al de Diputados que correspondan al departamento, i estos electores, reunidos en la cabecera de la provincia, harán el nombramiento de los tres Senadores i de un suplente.

“Una lei determinará el modo de proceder en las elecciones a que se refiere el inciso anterior.”

Hai, pues, una diferencia grande entre la disposicion de estos artículos i lo que determina la Comisión, como no puede ménos de haberlo notado la Honorable Cámara.

Desde luego, esta diferencia se hace notable en cuanto al número de Senadores i al modo de su eleccion; pues que, segun yo propongo, son tres los que deben elejirse por cada provincia en votacion indirecta; mientras que la Comisión dispone que se nombre un Senador por cada tres Diputados en votacion directa, tambien por provincias. Son, pues, dos los puntos a que debo contraerme.

En apoyo de mis ideas creo conveniente leer al Senado un breve extracto de las apreciaciones que sobre esta materia tiene escritas un célebre historiador de los Estados-Unidos de Norte-América; ideas que están reproducidas en mi proyecto, no solo porque las he hallado satisfactorias, sino por que su aplicacion me ha parecido que será de grande utilidad.

Hubiera vacilado entre aceptar la eleccion directa o indirecta si no me hubiese servido de triste ejemplo lo que últimamente ha sucedido en Francia con la votacion directa. Mediante el sufragio universal hemos visto al Gobierno absoluto consolidar su existencia vacilante contra la opinion jeneral de las personas ilustradas i contra la gran mayoría democrática de la nacion. Me he persuadido de que el sufragio directo es un arma poderosa que puede usarse contra los pueblos para hacer prevalecer los principios i el sistema condenados por la mayoría sensata de una nacion. Me he convencido de que la eleccion indirecta sirve para purificar los vicios i los defectos de la eleccion popular. Digo purificar la eleccion popular, porque las personas que sean nombradas en votacion indirecta no serán la expresion apasionada de un partido político: ellas han salido de una fuente mas pura, de electores que con mente serena pueden fijarse en las personas que merezcan la confianza del país i que reúnan las cualidades especiales para poder desempeñar con dignidad i acierto el difícil cargo que se les confia.

Esto, en cuanto al sistema que debe preferirse para la eleccion de Senadores.

En cuanto al número de Senadores, he propuesto que haya tres por cada provincia, cualquiera que sea su poblacion. Esta es una consecuencia que arranca del modo de su nombramiento. Siendo elejidos por provincias los Senadores no serian representantes de un número de habitantes sino de las localidades.

Así el Senado, al mismo tiempo que de los intereses jenerales, seria guardian de los intereses particulares de las diversas secciones del Estado, tan distintas a veces entre sí.

Sobre este punto no me extenderé mas: leeré soamente lo que he extractado de el historiador de los Estados-Unidos, Laboulaye. (*Leyó*).

Ademas, no es inoportuno tomar como guía de nuestra conducta en una materia de tanta importancia como la de que se trata, el ejemplo que nos dan otros países algunos de los cuales pueden ofrecernos saludables lecciones a este respecto. Las constituciones francesas de 1791, 93 i 95 prescribian el sistema de eleccion indirecta; lo mismo que la de 1799 del mismo país. La constitucion de Buenos-Aires de 1819 sanciona el mismo principio, que reconocen tambien las de Venezuela i de Colombia de los años 1811 i 1821.

Desde que naciones como éstas, i principalmente los Estados-Unidos, han preferido que el nombramiento del Senado sea por eleccion indirecta, es claro que habrán tenido poderosas razones. Esas razones las ha oido el Senado en el extracto que he leído.

Estoi, pues, porque adoptemos el sistema de eleccion indirecta, i no el que propone la Honorable Comision en su informe.

El señor **Errázuriz**.—Habiendo tenido el honor de proponer en la Comision la eleccion directa, me encuentro en el caso de contestar brevemente a las observaciones que acaba de hacer el Honorable señor Senador Concha en contra de este procedimiento, sosteniendo la conveniencia de mantener la eleccion directa.

El Honorable señor Concha ha dicho muy bien que el artículo que se discute se presta a dos cuestiones diferentes: una relativa al método que conviene adoptar para la eleccion del Senado; la otra relativa al número de miembros de que debe constar esta Cámara.

Yo creo que la Honorable Cámara hará muy bien en reformar el sistema de eleccion del Senado vijente hoy, estableciendo que la eleccion sea directa i por provincia, como propone el Honorable Comision; i no indirecta como sostiene el Honorable Senador Concha.

No encuentro que la eleccion indirecta ofrezca mayor garantía que la directa; i por el contrario creo que presenta mayores inconvenientes. El señor Senador Concha cree que la eleccion indirecta tiene las ventajas que ha enumerado el historiador Norte-Americano Laboulaye. En mi concepto no es así: la eleccion por electores, o la eleccion indirecta; sin tener las ventajas de la directa, está sujeta a los mismos inconvenientes, pues siempre no será mas que el resultado del triunfo de un partido; los electores llevarán al colegio electoral los compromisos contraidos con el partido que los ha elegido. El resultado de la eleccion no variará por haberse confiado a electores especiales.

Se trata, por ejemplo de renovar 12 o 15 Senadores. En una votacion directa los electores populares los elijan lo mismo que elijen a los Diputados.

En la eleccion indirecta, en lugar de llegar a la urna el nombre de los Senadores que deben elejirse, llegará un número doble o triple de electores, que elijeran a los Senadores que convenga a su partido cuyo triunfo está representado por el nombramiento de esos electores. Siempre saldrán, pues, los mismos Senadores que hubieran salido si la eleccion hubiera sido directa.

Mientras tanto ¿con qué objeto duplicar los actos si no se consigue mejor resultado, si el fin que se obtiene es el mismo? ¿Con qué objeto hacer antes una eleccion popular de electores, i despues otra eleccion indirecta que, como antes he dicho, nos da el mismo resultado?

Por el contrario, conviene cerrar las puertas a ciertos fraudes que pueden cometerse en los colegios electorales con el objeto de hacer triunfar un círculo, tal vez reducido pero poderoso en cuanto a los medios de que puede servirse para salir triunfante.

Estableciendo el sistema de eleccion directa por provincia habremos dado un gran paso, porque de este modo dejamos abiertas las puertas del Senado a todas las opiniones; lo que es casi imposible que suceda con la eleccion indirecta. En la eleccion directa pueden todos los partidos mandar al Senado representantes suyos: ahora los manda el partido vencedor i ningun otro.

Supongamos que en un departamento triunfe un partido i en otro departamento otro partido contrario, como puede suceder i ordinariamente sucede. ¿Cuál seria el resultado? Que vendria a quedar equilibrado el número de electores, i habria empate de votos. Este es un grave inconveniente que puede surgir de este procedimiento. Volveria entonces la lucha de los partidos, las intrigas i las cabalas que por una i otra parte se ponen en juego para salir triunfantes. Nada de esto sucederia con la eleccion popular. Haciéndose la eleccion de Senadores junto con la de Diputados, no hai lugar a las intrigas para obtener diferentes resultados, como podria conseguirse en la eleccion indirecta, por medio de uno o dos votos que podrian ser decisivos en la materia dando la victoria a un partido o produciendo empate.

Creo, señor, que en esto la práctica es lo que mas puede aleccionarnos; que no debemos atenernos a los ejemplos de otros países, i que si en otras partes ciertas consideraciones pueden tener mucho peso, entre nosotros esas consideraciones tambien no deben hacernos tener gran fuerza. Debemos tomar en cuenta nuestros hábitos, la diversidad de nuestras costumbres i de nuestras instituciones antes de seguir el ejemplo de otros países.

Se nos ha citado la Francia i sus diferentes constituciones del año 91, 93, 95 i 99. La Francia, señor, bien puede haber establecido en su Constitucion la eleccion indirecta de Senadores; pero la Honorable Cámara sabe que en una Monarquía el Senado es, puede decirse, un cuerpo privilegiado; su orijen es distinto del que tiene en una República. Desde el 91 acá ha avanzado mucho el principio democrático. La Constitucion de Estados-Unidos tampoco puede servirnos de guía. En los Estados-Unidos de Norte-América no hai Gobierno unitario: es una confederacion de diversos Estados, todos independientes entre sí. De manera que los Senadores no representan ahí sino al Estado que los ha elegido.

Del mismo modo rechazo las citas que se nos ha hecho de Buenos-Aires, Venezuela i Colombia, i a la verdad no pueda servirnos de ejemplo. Esas son Constituciones antiguas, prescindiendo de mas consideraciones sobre la organizacion de esos países.

Ahora por lo que hace al número de Senadores no podemos adoptar base mas conveniente i oportuna para determinar lo, que la que nos sirve para proceder al nombramiento de Diputados i de Municipales.

La Comision se ha fijado en dos Senadores por cada provincia porque con esta medida queda esta Corporacion compuesta de un número proporcionado a la poblacion en jeneral de la República consultándose ademas la conveniencia de que el Cuerpo no sea demasiado numeroso. La Comision creyó que el número de tres, como propone el Honorable señor Senador Concha, es excesivo; i se limitó a fijar dos Senadores por cada provincia, o bien uno por cada tres Dipu-

tados lo que viene a dar treinta i dos o treinta i tres Senadores. Segun propone el señor Concha, tendria mos cuarenta i cinco. I esto sin tomar en cuenta un suplente por cada provincia que serian en todo quin- ee. De suerte que en el dia habria que elejir sesenta, entre Senadores propietarios i suplentes.

Yo creo que este número seria exajerado; i que si se fijara un Senador por cada tres Diputados, el número de Senadores quedaria proporcionado al de representantes que componen la otra Cámara.

Estas son las principales razones que tuvo la Comision para proponer la reforma que se consigna en el artículo.

El señor **Marín**.—¿Qué mira se ha propuesto llenar el lejislador dividiendo el Poder Lejislativo en dos ramas? ¿Qué fin ha perseguido en la creacion del Senado? ¿Cuáles son las obligaciones de éste, las funciones que se le asignan, qué objeto i propósitos le incumben cumplir? El exámen de estas cuestiones nos dará a conocer las condiciones con que debe estar constituido, i nos ilustrará acerca de la manera i forma que deberá adoptarse para su eleccion.

El Senado es un cuerpo moderador que debe contribuir a equilibrar la omnipotencia de una sola Cámara. Este equilibrio es indispensable, porque una Cámara tendria un poder sin límites, i todo poder que no tiene trabas declina en absoluto i despótico. La historia nos comprueba con numerosos ejemplos los peligros de las asambleas absolutas; ellas, cuando no han tenido ningun freno, se han abandonado a toda clase de injusticias i escándalos como a los vuelos mas jenerosos de heroismo segun los humores de los jefes que las han dominado. La historia de la convencion francesa está fresca para la enseñanza de los pueblos.

El Senado debe ademas precaver a la República contra las debilidades a que están espuestos los Diputados por el deseo de la popularidad; debe estar preparado para resistir los arañques imprevistos, las resoluciones violentas, las medidas incoherentes i contradictorias de una sola Cámara; está llamado a templar los movimientos apasionados de ésta: es, pues, necesario para la madurez de los negocios i para que todas las determinaciones i leyes del Poder Lejislativo sean meditadas, prudentes, bien concebidas i benéficas.

Por otra parte, nada hai mas instable i sujeta a mudanzas que una Cámara que se renueva sin cesar. El cambio de los hombres produce de consiguiente el cambio de las ideas i opiniones i la mutacion perenne de las leyes. Una asamblea suele estar ajitada por la pasion, por la fiebre i se muestra siempre anhelosa por introducir reformas e innovaciones; se cambia por ambicion, por impaciencia, o bien por hacer alarde de ingenio i orijinalidad. Esta inestabilidad es funesta i tropieza con resistencias invisibles: ella daña a la industria, al comercio, al trabajo regular; introduce la jeneral desconfianza, i la propiedad, la riqueza, las artes i todos los elementos de progreso i prosperidad carecen entónces de suficiente garantía.

El Senado debe sin duda representar cierto espíritu conservador, porque este espíritu mantiene las naciones adheridas a leyes, i costumbres que son la salvaguardia de sus libertades, de sus virtudes i de su conservacion.

La tradicion debe tener, pues, su parte en la formacion de las leyes, porque éstas no pueden cambiarse de un golpe; en las reformas es preciso atender a los intereses pasados, presentes i futuros, no perjudicar a los primeros por dar demasiado ensanche a los últimos, porque esta tendencia termina por violar el de-

recho. Las reformas violentas i totales han causado males de tanta trascendencia, que las sociedades que las han experimentado no se han reparado de ellos sino al cabo de muchos años.

El Senado sirve igualmente para acentuar la política interior; i en lo exterior para la firmeza de las relaciones que se cultivan con las potencias extranjeras. Los estados que desean celebrar tratados de amistad, de navegacion, de comercio, etc., ninguna fé tendrían en la duracion de ellos, porque dichos tratados descansando tan solo sobre la versatilidad de una Cámara compuesta cada tres años de sujetos divididos por opiniones contrarias, i por la diversa manera de apreciar los intereses nacionales i la cosa pública, carece de fisonomía i de un carácter peculiar i permanente.

Reconocida la evidencia de estos asertos, es del todo necesario que los miembros de que se compone el Senado para ejercer tan altas funciones estén dotados de prudencia i circunspeccion; que tengan la experiencia que da el conocimiento práctico de los hombres i de las cosas; un espíritu recto, tranquilo, superior a las seducciones de la popularidad, a la cólera de los partidos, a los arrebatos de la pasion, a la inquietud turbulenta de las reformas. Estas cualidades deben poseer las personas que forman el cuerpo del Senado para que éste cumplá con su deber, i pueda desempeñar de una manera discreta i sabia su honrosa e importante mision. I en virtud de estas observaciones ¿qué medio será mas seguro para alcanzar este objeto: la eleccion directa o indirecta?

Si se aceptara la eleccion directa, el pueblo procedería al nombramiento de los Senadores, como en el nombramiento de los Diputados, por meras simpatías, se dejaría llevar de sus instintos, de sus afecciones; recaeria la eleccion sobre sujetos que participaran de los sentimientos i pasiones, de las ideas i opiniones de la multitud; serian elejidos aquellos que hubiesen sabido captarse sus votos por medio de la exajeracion en las promesas, de alagüenas perspectivas de reforma, de utopías mas o ménos seductoras. Los Senadores que fueran elevados por esta vía ostentarian ante el Senado todo el calor i animosidad del espíritu de partido, promoverian las discordias perturbadoras del órden, las innovaciones preoces que asaltan i ajitan a la Cámara de Diputados.

No se diga que este juicio es una suposicion gratuita, una calumnia: el pueblo se deslumbra con la afectacion, de un patriotismo desinteresado. Las manifestaciones ruidosas de celo por el bien público, la contemplacion misma que se guarda con sus deseos i caprichos arrebatan su entusiasmo. Los ciudadanos graves i discretos que deben constituir el Senado serian entónces los ménos felices para merecer los sufragios del pueblo. i los que los obtendrian serian los mas atrevidos i petulantes. Organizado el Senado con tales hombres tendríamos dos Cámaras de Diputados i notendríamos Cámara de Senadores. Al contrario, por medio de la eleccion indirecta se conseguirían electores mas instruidos, de mas responsabilidad, mas en estado de apreciar las aptitudes de los ciudadanos i las necesidades de la República; de distinguir las mejoras útiles de las que no lo son, i las medidas i reformas que bajo las apariencias del bien encierran un verdadero mal.

Por otra parte, el artículo relativo a la eleccion de Presidente no se halla incluido en la reforma: este artículo establece la eleccion indirecta. Seria una notable inconsecuencia hacer indirecta la eleccion de Presidente, miéntras que fuera directa la del Senado. I aun a mi dictámen, mejores razones pudieran alegarse

para la eleccion directa del Presidente que para la de Senadores.

Para ser Presidente se requiere ilustracion, notable patriotismo, una vida consagrada al bien publico, grandes virtudes i servicios; un gran carácter o eminentes talentos, i todas estas prendas no pueden ocultarse i están a la vista de los ménos espertos. El pueblo es, pues, bastante competente para conocerlas, estimarlas i rendirles su homenaje de admiracion i conocimiento. Miéntras que para ser Senador se necesitan virtudes mas modestas i que, sin embargo, no son de ménos importancia. Se necesita que las personas llamadas a ejercer el honorable cargo de Senadores reunan a las luces, la esperiencia, un ánimo desprecupado i cierta elevacion para juzgar con verdad los acontecimientos; i estas dotes especiales suelen existir tal vez en la oscuridad, no hieren la imajinacion, no están al alcance del pueblo, i aun éste carece del tacto i perspicacia para percibir las i acatarlas.

Atendiendo estas poderosas razones, opino por la eleccion indirecta de los Senadores.

El señor **Solar**.—Acepto, señor, en todas sus partes el artículo propuesto por la Honorable Comision. Las razones que esta ha tenido en vista al establecerlo así, han sido espuestas casi en su totalidad por el Honorable Senador Errázuriz. Sin embargo, yo me permitiré someter a la consideracion del Senado algunas otras.

Uno de los principales beneficios que la Comision cree producir con el sistema de eleccion directa, es inspirar a los pueblos interes i contraccion por el ejercicio de sus derechos electorales. De este modo se les educa para la democracia i se le infunde conocimientos prácticos sobre los actos políticos.

Ademas de esto, los ciudadanos saben que los individuos que van a elegir para Senadores representan directamente los intereses de la provincia en que habitan i de la República en jeneral.

Es evidente que de este modo pondrán de su parte mas empeño i mas celo por elegir a aquellas personas que le inspiren mas confianza que sean mas dignos. Esto se consigue con mas eficacia cuando la eleccion es directa.

Pero si los ciudadanos van solo a votar por una lista de electores, ignorando por quienes van a sufragar éstos, pondran sin duda mucho menos empeño, i descargaran sobre esos electores la responsabilidad que tienen de elegir individuos competentes i dignas.

Por otra parte, existe un vicio mui notable en el sistema de eleccion indirecta: puede suceder que por este medio se dé a la minoría el triunfo sobre la mayoría, lo que no es posible aceptar en manera alguna. Puede suceder en una provincia, que cuente con un departamento mui populoso i con otros cuya poblacion reunida no sea igual al del primero, que una vez elegidos los electores i reunidos estos en el colegio electoral los departamentos ménos poblados alcancen un triunfo ilejítimo sobre el departamento que tiene mas poblacion que todos los demas de la provincia juntos. Por ejemplo. Supóngase una provincia que tenga tres departamentos; de los cuales, el uno cuenta trescientos ciudadanos activos con derecho de sufragio, i los otros dos tienen ciudadanos sufragantes. Cada uno de estos tres departamentos elegirian tres electores de Senadores.

Llegarian estos al colegio electoral de la provincia, compuesto de nueve electores; i podria suceder que los electores de los dos departamentos que tenian cien ciudadanos sufragantes cada uno, perteneciesen a un mismo partido cuya opinion representaban; en este

caso votarian por los mismos ciudadanos, i obtendrian éstos la mayoría del colegio electoral, contra los candidatos de los electores del departamento que he supuesto con trescientos sufragantes, que en realidad formarian la mayoría de la provincia. Hé aquí cómo triunfaria la minoría sobre la mayoría. Los electores de los dos departamentos representaban la voluntad de doscientos sufragantes; miéntras que los del primer departamento la voluntad de trescientos sufragantes. Sin embargo, estos serian derrotados, i aquellos saldrían triunfantes.

No sé, si he podido hacerme comprender del Honorable Senador Marin, que sostiene el sistema de votacion indirecta. Yo creo que si Su Señoría se hace cargo de este argumento no insistirá en sostener esa opinion.

Si los Senadores viniesen a representar al Congreso los intereses jenerales de toda la República no tendria inconveniente para aceptar la eleccion indirecta; porque entónces, habiendo un solo colegio electoral, pueden ponerse de acuerdo todos los electores para nombrar a aquellas personas que mas convenga. Sin embargo, como la eleccion va a hacerse por provincia prefiero la votacion directa, que es el medio mas seguro de apreciar la voluntad del pueblo.

Confieso, señor, que no sabia que fuera a tratarse de este artículo en la sesion de hoy, pues creía que iba a tratarse sobre el anterior. De otro modo, habria pensado algo mas para sostener las ideas que he indicado a la lijera, pero que juzgo decisivas para aceptar el artículo propuesto por la Honorable Comision.

El señor **Presidente**.—Se suspende la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Marin**.—Se han hecho dos argumentos en contra de la eleccion indirecta, que en vez de probar la desventaja, prueban la utilidad i conveniencia de esta eleccion.

El señor Solar ha dicho que puede haber por un lado un departamento que tenga trescientos electores i por otro, otros dos que tengan cien electores cada uno; eligiendo igual número de electores cada uno de los departamentos, quedaria la minoría de mejor condicion que la mayoría. Este argumento puede contestarse mui facilmente; i para hacerlo pregunto yo ¿qué seria mas conveniente? ¿qué saliera triunfante la lista de Senadores que representa la mayor suma de electores, o la que representa la opinion del mayor número de departamentos, aunque los sufragantes estén en minoría? En mi concepto debe prevalecer el número de departamentos al de electores; así tendríamos la ventaja de que no sea el número material de sufragantes el que triunfa, sino la mayor suma de intereses representados por un mayor número de departamentos, aunque estén en minoría de votos.

El señor Solar considera la eleccion bajo el punto de vista de la suma de los electores i no bajo el punto de la suma de departamentos que representa; lo que es un error.

Otro argumento es que si la eleccion de los Senadores se hiciera por toda la República estaria por las elecciones indirectas. Esto seria volver a las elecciones actuales en las que no es el pueblo sino un partido el que elije. La ventaja de la reforma está en que cada provincia elije sus Senadores para que no triunfe una lista completa.

Atendiendo, pues, a estas razones, me parece que no tienen fuerza alguna las argumentaciones del señor

Solar a que he aludido; insisto por que la eleccion de Senadores se haga por provincias e indirectamente. Hé dicho ántes, el pueblo no tiene la necesaria aptitud para conocer los hombres que poseen las cualidades especiales para el cargo de que se trata, como pueden conocerlos los electores especiales. Solo por este medio podremos tener Senadores reflexivos, de experiencia madura, que no pospondrán los intereses verdaderos del país a los propósitos de engrandecimiento i predominio de un partido o de ellos mismos i que contribuirán a mantener el decoro i la dignidad de la Corporacion, dando a sus deliberaciones el prestigio que acarrea el resultado de pacíficas i maduras deliberaciones.

Si queremos, pues, que la eleccion del Senado dé los benéficos resultados que debemos esperar de esto Cuerpo debe ser indirecta i mediante electores especiales.

El señor **Errázuriz**.—Voi a hacer presente algunas consideraciones que omití la primera vez, que hice uso de la palabra.

Al principio yo proponia tambien que el nombramiento de Senadores se hiciese por votacion indirecta lo mismo que propone el señor Concha. Pero una vez discutido este asunto en el seno de la Comision, me convencieron las razones que allí se emitieron en favor de la eleccion directa. De esto previene que ahora sostengo lo contrario de lo que propuse en mi proyecto.

La observacion hecha por el señor Senador Solar es incontestable. Lo que debe buscarse en toda eleccion es el triunfo de la mayoría. I adoptado el sistema de elecciones por provincia, es evidente que un departamento que tiene mayor número de electores puede verse pospuesto, llevándose el triunfo de la eleccion la minoría, es decir, el departamento que tenga menor número de ciudadanos sufragantes. Esto lo ha demostrado matemáticamente el señor Solar.

A mi juicio no tiene valor alguno la idea emitida poco há por el señor Senador Marin, de que en el caso propuesto por el señor Solar se obtendria el triunfo de la mayoría de los departamentos. Porque cuando se trata de elecciones lo que se busca es el triunfo de la mayoría de votos. Cuando se trata de la eleccion de Diputados, no se toma en cuenta el número de subdelegaciones que han sufragado por tal o cual candidato, sino que es elegido el que resulta con mayor número de sufragios en todo el departamento.

Pero el señor Marin insiste en la eleccion indirecta para mantener el espíritu conservador que debe animar al Senado. Esto no debe buscarse en la forma de la eleccion; poco importa para esto que esa eleccion sea directa o indirecta. Ese objeto debe procurarse de otro modo. Debe buscarse en las condiciones que la Constitucion exige como necesarias para que un individuo pueda ejercer el cargo de Senador i en el modo de renovarse la Corporacion. Por esto se ha establecido, que el Senador debe tener mas edad, por esto tambien que el Senador tenga mayor renta que la que la Constitucion exige para ser Diputado. Mientras que para ser Diputado no se necesitan mas que 25 años, para ser Senador se necesitan 36 en su totalidad. Además la Cámara de Diputados se renueva cada tres años, mientras que el Senado se renueva actualmente solo por tercera parte cada tres años, i ahora la Comision propone que se renueve por mitades en el mismo período. Así se mantendrá en la Corporacion ese espíritu de conservacion a que se ha referido el señor Marin.

La Comision ha buscado en la eleccion directa la garantia de las calidades que deben tener los Senadores. El pueblo sabrá fijarse en personas que las po-

sean, sin necesidad de que le demos tutores para que sea acertado en su eleccion.

Es preciso señor aceptar el sistema democrático con todas sus consecuencias. Insisto, pues, en que la eleccion de Senadores sea directa.

El señor **Concha**.—Me propongo contestar a algunas observaciones que se han emitido en contra del principio de la eleccion indirecta, i que a mi entender creó destituidas de todo fundamento. Jamas he negado al pueblo el derecho que tiene para elegir directamente ciertos funcionarios; i aun sosteniendo la conveniencia de la eleccion indirecta, no se niega ese derecho, porque es siempre el pueblo el que elije a las personas a quienes confia la eleccion de Senadores. De aquí resulta que es el pueblo quien tiene que ver la clase de individuos en quienes deposita su confianza, lo mismo que sucede en la eleccion de Diputados i de algunos otros funcionarios. El elije las personas que mayor confianza le inspiran para que lo representen convenientemente, ya sea en el Congreso, ya sea en el colejio electoral. Esto es lo que sucede en el sufragio indirecto: nombra libremente a las personas a quienes trata de confiarles el cargo de elegir Senadores que sean de su confianza, que posean tales i cuáles requisitos i calidades.

Es preciso no olvidar lo que dijo el Honorable señor Errázuriz, a saber; que la Constitucion designa ciertos requisitos esenciales que debe tener el que ha de desempeñar el cargo de Senador. Ahora pregunto yo ¿estos requisitos son de tal condicion que puedan conocerse por el primero que se acerca a la urna electoral? Evidentemente nó. A mas de los requisitos constitucionales se ha dicho que el Senador debe poseer tambien calidades propias i especiales. ¿Es posible que cualquier ciudadano pueda juzgar con acierto sobre la existencia de esas calidades en un individuo cualquiera? Tambien respondo que nó.

Puede ser que estas consideraciones obren en el convencimiento de la Honorable Cámara. Veamos ahora lo que sucede en la práctica de otras naciones.

¿Habria la Francia llegado a los resultados a que ha alcanzado últimamente por medio del plebiscito, si allí el pueblo hubiese conferido su mandato a sus mismos representantes, para que juzgasen sobre la conveniencia de aprobar la Constitucion que se sometia a la votacion del pueblo? Esos representantes fueron elegidos por el pueblo; i defendieron sus derechos i libertades que el pueblo mismo no ha defendido ahora.

Quando invoco el ejemplo de otros países no creo por eso que su conducta nos imponga una lei terminante. Invoco los ejemplos de esos países para que sean tomados en cuenta, desde que nuestra condicion si no es precisamente la misma, es a lo ménos análoga a la de algunos de los como ejemplos que he citado de los países, I desde luego la Honorable Cámara ha visto que las Constituciones de diferentes países han adoptado el sistema de la eleccion indirecta, no solo en naciones monárquicas sino tambien en las democráticas como los Estados-Unidos de América.

En la eleccion indirecta las pasiones de partido no pueden ejercer tan inmediatamente su poder. Esas pasiones se calman tan luego como el pueblo delega su derecho en los electores. Sus representantes llegan con ánimo sereno i tranquilo al colejio electoral a depositar en la urna el nombre de la persona que en su concepto posee todas aquellas calidades que requiere la Constitucion. Hai por otra parte una gran diferencia entre el voto inconciente de 1,000 o 2,000 sufragantes i el que emiten 40 o 50 electores, cada uno de los cuales es responsable ante su propia

conciencia de su voto, i que por consiguiente, para darlo ha pensado i se ha fijado en las personas que le inspiran mayor confianza.

I no se diga que la eleccion por electores viene a dar el mismo resultado que la eleccion directa, pues siempre se procurará el triunfo del partido que ha nombrado a esos mismos electores. Porque es preciso considerar que las personas elejidas, no llevarán todas a tal punto el compromiso que pueden haber contraido con el partido que les ha confiado el cargo de electores que sacrifiquen sus convicciones propias, que ahoguen su conciencia nada mas que para servir de instrumento ciego a un partido. Debemos persuadirnos que un elector tiene responsabilidad ante su conciencia i ante el país; i no es posible suponer que quiera traicionar su patria i sus mismos principios por la sola consideracion de dar el triunfo a un partido cuyas convicciones no son tal vez las propias.

Pero, aun suponiendo que hubiera alguno que quisiese descender a tal extremo, traicionando su conciencia i su cometido, de nada le serviria, porque la mayoría de los electores buscará siempre la persona que crea mas digna del alto cargo que se trata de confiarle. Esa mayor dignidad i competencia son las que el pueblo no está en aptitud las mas veces de conocer i de aquí la necesidad que delegue en alguien la facultad de elejir. Así consulta sus propios intereses.

Pasando ahora al número de Senadores, debo hacer presente que, al fijar el de tres por cada provincia, he tomado en consideracion el número de noventa i seis miembros de que actualmente se compone la Cámara de Diputados, número que probablemente tendrá que subir dentro de pocos años. He considerado que debemos aproximarnos un tanto al número de personas que constituyen aquella Cámara; así es que, siendo quince las provincias, el Senado vendria a componerse aproximadamente de la mitad del número de Diputados, lo cual léjos de ser un embarazo, seria una verdadera ventaja, daria mayor importancia a las deliberaciones del Senado, aumentaría sus luces i haria que su voto fuera mas considerado.

Yo propongo igual número de Senadores para la provincia que tenga 40,000 habitantes, que para la que tenga 100,000. ¿Acaso porque una provincia tiene solo 40,000 pobladores tiene menos intereses, necesita menos la prosperidad de su comercio, de su navegacion, de su industria i de todo lo que puede influir en su adelanto? I aun la consideracion de su menor importancia debe ser un motivo para que sea mas atendida, a fin de que pueda marchar i progresar del mismo modo que las demas. La razon de ser menos importante no quita, pues, el que deba tener igual representacion.

Debemos recordar que un Senador elejido por una provincia, no por esto deja de ser representante de la nacion. No solo debe cuidar los intereses locales de la provincia que representa sino tambien los de todo el país. Estableciendo el principio de igualdad en la representacion, a mas de tener una base para llevar al Senado un cierto número de personas, seguimos el ejemplo de muchos otros paises que admiten un número igual de representantes, cualquiera que sea su poblacion. Si la forma de Gobierno de esos paises no corresponde completamente a la nuestra por que son federaciones; sin embargo, bajo el punto de vista de la representacion de los Senadores, son iguales, desde que esos Senadores van a sostener en el Senado los mismos intereses, los intereses del Estado o provincia que los nombra. En los Estados Unidos, los

elejidos no solo representan los intereses de su respectivo Estado sino tambien los de la nacion en jeneral, lo mismo que entre nosotros; los elejidos por cada provincia tienen el deber de procurar no solo el bien de la provincia que representan sino tambien el de toda la República.

Esta no es una razon que pueda obligarnos a establecer diferencias en la proporcion de nuestros representantes. Por esto insisto en que se fije el número de tres Senadores por cada provincia, cualquiera que sea el número de sus habitantes; e insisto tambien en que la eleccion sea indirecta porque la estimo mas ventajosa, cualesquiera que fuesen las ventajas de la eleccion directa, la indirecta presenta mucho mayores garantías, sobre todo, despues que hemos visto lo que últimamente ha sucedido en Francia. Debo confesarlo: estoi mui léjos de tener ahora el convencimiento que antes tenia sobre la utilidad del sufragio directo: en el dia carezco completamente de esta conviccion.

El señor **Marín**.—Voi a decir solo cuatro palabras para rectificar un falso concepto que he oido emitir. Se ha dicho que por medio de la eleccion indirecta, segun la argumentacion del señor Solar, se da mas importancia a la minoría que a la mayoría, porque el departamento que tiene mayor número de sufragios puede ser postpuesto por otros departamentos que tienen menos votos. A esta observacion he contestado ya que me parece que vale mas consultar los intereses de dos departamentos que de uno solo. Pero, se me ocurre que este caso es tan remoto, tan escepcional, tan difícil de suceder, que no vale ni la pena de tomarlo en cuenta.

El Honorable señor Senador Errázuriz dijo poco ha que no debemos buscar el espíritu conservador del Senado en la forma de la eleccion, porque la Constitucion establece condiciones que conducen a este resultado. Veamos cuáles son estas condiciones. 1.º que el ciudadano elejible tenga 36 años de edad. 2.º que posea una renta de 2,000 pesos, i 3.º una diferencia en cuanto a la duracion de ambas Cámaras.

La edad de 36 años no es por cierto un obstáculo para que el hombre participe de todas aquellas pasiones i estravíos que le han ajitado en su juventud. Un hombre ambicioso de popularidad, lo será a los 36 años tanto o mas que a los 25. En cuanto a la condicion de que tenga 2,000 pesos de renta, cualquiera los tiene en el dia; i ésta es una circunstancia mui insignificante para que sirva de guía para determinar el valer de los individuos.

Lo de que el Senado se renueva solo cada seis años, tampoco importa una garantia de estabilidad en la política ni de madurez para las deliberaciones de los negocios.

Refutadas, pues, las consideraciones del señor Senador Errázuriz, me veo siempre en la necesidad de insistir en que la eleccion de Senadores sea indirecta. Se trata de una eleccion para la cual el pueblo no tiene la aptitud necesaria. El Senador debe tener ciertos requisitos, ciertas dotes sobresalientes que no todos conocen, i conviene que se confie la mision de elejirla a personas que deben conocer i apreciar esas dotes.

El señor **Vial**.—Yo quisiera tomar la palabra; pero la hora es avanzada. Seria mejor que quedase con la palabra para la sesion próxima.

El señor **Presidente**.—Levantaremos la sesion quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.